



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 18

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, 01 de abril de 2,024.
OF/DMP/105-2,024/Asist. 1

Señora:

Lesbia Maritza Toledo.

Encargado de Acceso a la Información Pública.

Presente.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Municipal de Planificación, deseándole éxitos en sus actividades; el motivo del presente oficio es para hacer entrega de la documentación requerida por su persona para llevar a cabo el cumplimiento del Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, haciendo entrega del cuadro Adjunto No. 18, "Listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos", **correspondiente al mes de marzo del año 2,024**, en forma física y digital para sus respectivas gestiones.

Sin otro particular me despido, agradeciendo la atención al presente.

Atentamente.


Friedy Dañesa García Oseida
Asistente DMP


Vo.Bo. Nelson Salvador Salazar Hernández:
Director Municipal de Planificación.

C.c Archivo DMP
Asistente 1



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

c.c. Arroyo DMP

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ (DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION).

DIRECCION: 4A. CALLE 2-02 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

HORARIO DE ATENCION: 08:00hrs a 12:00hrs y de 13:00hrs a 17:00hrs.

TELÉFONO: 78301076 EXT. 213

DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION: Nelson Salvador Salazar Hernández.

ENCARGADO DE ACTUALIZACION: Freidy Danesa Garcia Oseida.

FECHA DE ACTUALIZACION: ABRIL 2024.

CORRESPONDE AL MES DE: MARZO 2024.

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
1	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN 3A CALLE A 8-22 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	3A CALLE A 8-22 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q3.120.345.00		120 DIAS CALENDARIO + AMPLIACION DE 60 DIAS CALENDARIO	TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.	CONSTRUCTORA EL TESORO	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPJAC VELÁSQUEZ.	Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.
2	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EN 1A AVENIDA 5-12 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	1A AVENIDA 5-12 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q709.000.00		140 DIAS CALENDARIO	POBLACION ESTUDIANTE DEL MUNICIPIO.	RIGON SOCIEDAD ANONIMA	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPJAC VELÁSQUEZ.	

OBSERVACIONES:

- CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN 3A CALLE A 8-22 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Dio inicio su ejecucion el 06 de Diciembre de 2023.
- MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EN 1A AVENIDA 5-12 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Dio inicio su ejecucion el 14 de marzo de 2024.



Vo.Bo. Nelson Salvador Salazar Hernández.
Director Municipal de Planificacion.



Freidy Danesa Garcia Oseida.
Asistente DMP.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO
(No. 04-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el seis de marzo del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, de cincuenta y dos años de edad, casada, Guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con residencia en Calle Real Manzana 11 No. 152 Condominio Bella Vista zona 2, Jocotenango, Sacatepéquez; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Administradora única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia RIGON, S.A., inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento treinta y tres mil cero treinta y uno (133031), folio setecientos cuarenta y cinco (745), libro doscientos veintiséis (226), de nombre comercial RIGONSA, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), folio trescientos cincuenta y cinco (355), libro número setecientos ocho (708), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio 111661 del Libro de Inscripciones y registro número 12908 del Libro de Registro de proveedores, número de resolución 2023116749 de fecha 26 de octubre del 2023, con número de identificación



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

tributaria 95170901; en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA CONTRATISTA"**, respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EN 1A AVENIDA 5-12 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 22111786**; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutive DECIMO SEGUNDO del acta número doce guion dos mil veintitrés, de fecha dos de febrero del dos año mil veintitrés, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EN 1A AVENIDA 5-12 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** b) Acta número cero uno guion dos mil veinticuatro, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número noventa guion dos mil veinticuatro, de fecha veintiocho de febrero del presente año, de aprobación de la adjudicación emitida por la junta, correspondiente a la Cotización número cero dos guion dos mil veinticuatro; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por la Contratista, las Bases de cotización del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que **"LA CONTRATISTA"**, ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EN 1A AVENIDA 5-12 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, por lo que **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA** en su calidad de **ADMINISTRADORA UNICA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **RIGON SOCIEDAD ANÓNIMA**, declara que realizó un análisis detenidamente y está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que **"LA**



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATISTA", se obliga ante **"LA MUNICIPALIDAD"**, a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA EN 1A AVENIDA 5-12 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**; de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó la contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.709,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA-. Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con Partida Presupuestaria 19 01 001 000 013, renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuentes 21-0101-0001 y 29-0101-0002 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro. Pagos que se realizarán de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.141,800.00)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato de construcción de Obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) La Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del contrato, para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. - 2). Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago a la Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "La contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si la contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el

INGENSA



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **"LA CONTRATISTA"** entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuará **"LA MUNICIPALIDAD"** en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **"LA CONTRATISTA"**, estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	unidad	1.00	PRELIMINARES	Q.23,500.00	Q.23,500.00
2	m	72.00	CIMIENTO CORRIDO	Q.475.00	Q.34,200.00
3	m	46.00	SOLERA DE AMARRE	Q.440.00	Q.20,240.00
4	unidades	8.00	ZAPATAS	Q.880.00	Q.7,040.00
5	m	72.00	SOLERA HIDROFUGA	Q.400.00	Q.28,800.00
6	m2	28.80	EMPLANTILLADO DE BLOCK DE 0.14 m	Q.320.00	Q.9,216.00
7	m	65.00	SOLERA INTERMEDIA	Q.200.00	Q.13,000.00
8	m	72.00	SOLERA DE CORONA	Q.400.00	Q.28,800.00
9	m	125.00	COLUMNAS A	Q.440.00	Q.55,000.00
10	m	70.00	COLUMNAS B	Q.350.00	Q.24,500.00
11	m2	142.00	LEVANTADO BLOCK DE 0.14 m	Q.320.00	Q.45,440.00
12	m2	12.60	LEVANTADO BLOCK DE 0.10 m	Q.320.00	Q.4,032.00
13	m	30.00	VIGAS	Q.550.00	Q.16,500.00
14	m2	22.00	LOSA DE ENTREPISO	Q.990.00	Q.21,780.00
15	m	45.00	RAMPA Y ESCALERAS	Q.1,000.00	Q.45,000.00
16	m2	52.00	CONTRAPISO DE CONCRETO REFORZADO	Q.370.00	Q.19,240.00
17	m2	688.00	ACABADO EN CIELOS Y MUROS	Q.125.00	Q.86,000.00
18	m2	45.00	AZULEJO NACIONAL	Q.350.00	Q.15,750.00
19	m2	52.00	PISO CERAMICO	Q.375.00	Q.19,500.00
20	unidad	1.00	AGUA POTABLE	Q.13,632.00	Q.13,632.00
21	unidad	1.00	DRENAJE SANITARIO	Q.38,000.00	Q.38,000.00
22	unidades	24.00	ARTEFACTOS SANITARIOS	Q.1,650.00	Q.39,600.00
23	unidades	11.00	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION)	Q.950.00	Q.10,450.00
24	m	75.00	BARANDAS Y PASAMANOS	Q.510.00	Q.38,250.00
25	unidades	11.00	PUERTAS DE METAL	Q.2,500.00	Q.27,500.00
26	unidades	18.00	SEÑALIZACION	Q.600.00	Q.10,800.00
27	m2	18.90	MURO COLINDANTE OESTE DE BLOCK REFORZADO	Q.700.00	Q.13,230.00
TOTAL, EN LETRAS			SETECIENTOS NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS, INCLUYENDO IVA	TOTAL, EN QUETZALES	Q.709,000.00



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de Cotización quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a la **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable a la **CONTRATISTA**.- **SEXTA: CASO FORTUITO O**

FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "LA CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de ella; f)



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) **"LA CONTRATISTA"** mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; k) **"LA CONTRATISTA"** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **"LA CONTRATISTA"**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de **"LA CONTRATISTA"**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **"LA CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante el Covid-19 (mascarillas, desinfectante en gel, guantes, lentes, entre otros) y cualquier otra epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **"LA CONTRATISTA"** será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga **"LA CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será

RIGONSA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

a cargo y por cuenta de **"LA CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de **"LA CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"LA CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"LA CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**. **OCTAVA: GARANTIAS:** La Contratista queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los

CONSEJO
MUNICIPAL
SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: LA CONTRATISTA** declara bajo juramento que el en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo

RECIBIDA
RIGOROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
SACATEPÉQUEZ



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Supervisión del proyecto estará a cargo del Ingeniero Luis Alberto Casprowitz Arias, quién supervisara técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA", para el efecto "LA CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; la Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago a la contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, la Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "LA CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA está obligada al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este

4a. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez * Tel: (502) 7957-6600
alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com ° alcaldia@munisanbartolome.gob.gt ° www.munisanbartolome.gob.gt



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **b)** Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de "LA CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **d)** En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **f)** Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; **g)** Si LA CONTRATISTA dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; **h)** Si LA CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

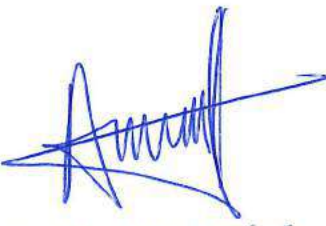
JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA
RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA
CONTRATISTA

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día seis de marzo de dos mil veinticuatro, el infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que calza Contrato Administrativo Número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (No. 04-2024) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, quienes firman la presente acta de legalización de firma con el Notario autorizante.


F _____


F _____

ANTE MÍ:


Lic. José Manuel García Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Col.: 27,509

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

Lic. José Manuel García Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Col.: 27,509

01501
TIMBRE NOTARIAL



Lic. José Manuel García Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Col.: 27,509

707282
2024

